

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada no presentó subsanación

Para proveer lo pertinente, 29 de abril de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres de mayo de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0356
CAUSANTE	RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ MONTES
INTERESADOS	JESÚS MARÍA RAMÍREZ SALAZAR Y OTROS
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2022-00137-00

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado 24 de marzo de 2022

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

R E S U E L V E

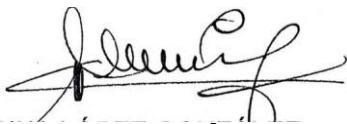
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada de la causante RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ MONTES instaurada por JESÚS MARÍA RAMÍREZ SALAZAR Y OTROS

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. **68 DEL 4 DE MAYO DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria